

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las diez horas y treinta y un minutos, del día ocho de septiembre de dos mil veinte por [REDACTED], por medio de la cual requiere:

1. *Copia del acuerdo de nombramiento en el 2009, del señor Héctor Silva Ávalos en el cargo de “Ministro Consejero”, de la representación diplomática de nuestro país con sede en Washington D.C.*

2. *Copia del acuerdo de nombramiento en el 2010, del señor Héctor Silva Ávalos en el cargo de “Jefe de Misión Adjunto”, de la representación diplomática de nuestro país con sede en Washington D.C.*

3. *Copia de las “acciones de personal” emitidas por esa cartera de Estado, en relación al desempeño en dichos cargos por el señor Héctor Silva Ávalos. Me refiero a lo siguiente: a) permisos sin goce de sueldo, b) permutas, c) sanciones, d) promociones y e) cualesquiera otras acciones similares que forman parte del historial laboral de los funcionarios en su trabajo diplomático o administrativo.*

4. *Copia de los comprobantes de pago por a) viáticos, b) restitución de gastos de representación, c) pago de horas extras y d) pago de “sobre sueldos”, que se hayan hecho efectivos por parte de esta cartera de Estado al señor Héctor Silva Ávalos, durante los años que este desempeño los cargos oficiales que menciono en la presente petición.*

5. *Copia de los informes de auditoría interna que se hayan realizado a la Embajada de El Salvador en los Estados Unidos de América, con sede en Washington D.C., durante los años que el señor Héctor Silva Ávalos desempeñó los dos cargos aquí mencionados.*

6. *Copia de la carta de renuncia o de la nota de despido –si la hubiera- con base en la cual se dio por finalizada la relación laboral entre el señor Héctor Silva Avalos y ese Ministerio, durante la administración en la que se desempeñó en los cargos antes mencionados.*

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de

la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó la admisibilidad de la misma, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben plasmarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano va encaminada a obtener información en relación a documentos del señor Héctor Silva Ávalos durante el tiempo que se desempeñó como funcionario de este Ministerio. Sobre ello, la suscrita Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a las unidades organizativas que pudiera poseer la información requerida en la solicitud, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y, de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

Respecto a los puntos 1, 2 y 6, la Unidad de Recursos Humanos Institucional remitió la información solicitada en documentos adjuntos (Acuerdo No 1577/2009, Acuerdo No 1499/2010 y carta de renuncia del 1 de septiembre de 2012), mismos que se anexa a la presente resolución.

En relación al punto 3, la Unidad de Recursos Humanos Institucional remitió el acuerdo No 977/2011 y No 30/2020 referente a licencias con goce y sin goce de sueldo autorizadas por esta Secretaría de Estado, siendo las únicas acciones similares que refiere el solicitante y que constan en el expediente laboral que lleva esa Unidad Organizativa.

Sobre el punto 4, la Unidad Financiera Institucional remitió respuesta en documentos adjuntos (comprobantes contables de viáticos otorgados al funcionario y su familia en concepto de toma de posesión del cargo), mismos que se anexan a la presente resolución.

Respecto al punto 5, la Unidad Auditoría Interna remitió dos informes de evaluación especial a la Embajada de El Salvador en Washington, D. C. EE.UU de enero a septiembre de 2010 y del 4 al 6 de octubre de 2011.

IV. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información requerida en la solicitud de acceso a la información no se encuentra sujeta a las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a responder al solicitante conforme a lo expresado en el romano III y en documento adjunto.

PARTE RESOLUTIVA

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárese* admisible la solicitud de acceso a la información presentada a las diez horas y treinta y un minutos, del día ocho de septiembre de dos mil veinte por [REDACTED].
2. *Entréguese* al peticionario la información requerida en la solicitud de acceso a la información, conforme a lo expresado en el romano III y en documentos adjuntos.
3. *Notifíquese* la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.